C Ó D I G O

D E

É T I C A

(Actualización 2013)

Aprobado por Resolución N° 5273 del 30 de diciembre de 2013

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

CAPITULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

Objeto. El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un Sistema de Gestión Ética en el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas en puesto de conducción político y de confianza, y de los funcionarios en general.

Definiciones. A los efectos del presente código, se entiende por:

a) **Función Pública:** Corresponde a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorifica realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

b) **Funcionario Público:** Se entiende por "Funcionario Público" cualquier persona física empleada del Estado o de sus entidades, incluyendo a aquellos que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del mismo en todos sus niveles jerárquicos.

c) **Cargos de Confianza:** Incluye al Secretario General, Secretario Privado, Directores Generales, Director Administrativo, Director Financiero, Directores, Asesores Jurídicos, Coordinadores, que prestan servicios en la Institución.

d) **Ámbito de aplicación.** El presente Código rige para todos los funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.

CAPITULO II

Normas de Conducta aplicables a las autoridades y a los funcionarios públicos.

Principios. La honradez, la legalidad, Servicio, la buena fe, la responsabilidad, la dignidad y el decoro, y la transparencia.

a) **Honradez.** Todo funcionario debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general.

b) **Legalidad.** Se debe conocer y cumplir la Constitución de la República del Paraguay, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

c) **Servicio.** Corresponde a todo funcionario prestar ayuda en tiempo y forma a los sectores públicos y privados que soliciten de su atención.

d) **Buena fe.** Los sujetos obligados deben desempeñar el cargo con buena fe. Observaran para ello, un comportamiento mesurado, sincero, y coherente.

e) **Responsabilidad.** Deberán tomar en consideración que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirmen los principios y valores por los que se rigen tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores.

f) **La dignidad y el decoro.** Los sujetos obligados deben observar una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza del público en la integridad del funcionario y de la Institución a la que sirve.

g) **Transparencia.** Los funcionarios deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

Uso y protección de los bienes del Estado. Los funcionarios públicos deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar lo que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Medidas anti corrupción. Promover reformas estructurales e investigaciones sobre casos individuales de corrupción. Concienciar sobre el daño que causa el mismo a la sociedad, buscando siempre la transparencia. Considerar que el movimiento contra la corrupción es global transcendiendo sistemas sociales, políticos, económicos y culturales. Contemplar que existen fuertes razones éticas y prácticas de solidaridad para hacer frente a estas prácticas deshonestas.

Uso del tiempo oficial. Los funcionarios públicos deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública.

Conflicto de intereses político-partidarias con la función pública. Los funcionarios públicos tienen prohibido:

a) Trabajar en la organización o administración de actividades políticos-partidarias en los organismos o entidades del Estado.

b) Utilizar bienes del Estado con fines políticos-partidarios.

c) Hacer proselitismos o generar inducción al voto a través de medios institucionales.

d) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.

e) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practique.

Limitaciones relativas a regalos. Los funcionarios públicos no deben solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, permitir que ningún miembro de su familia inmediata acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución o presenten algún tipo de interés ya sea directo o indirecto, por el rubro al que se dedique la empresa, respecto de las funciones de la Institución.

Obligación de denunciar. Las autoridades y los funcionarios públicos deben denunciar responsablemente antes las autoridades competentes los hechos que pudieran causar perjuicios al estado.

Declaración de intereses y actividades. Los funcionarios públicos deberán presentar declaración jurada sobre sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses.

Conflicto de intereses. Los funcionarios públicos no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de autoridad para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación ni ocuparán

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones con el ejercicio de estas.

CAPITULO III

Sistema de Gestión de Ética

Finalidad del Sistema de Gestión de Ética. Queda establecido el Sistema de Gestión de Ética con la finalidad de:

a) Integrar a los órganos, programas y acciones relacionadas con la Ética pública
b) Contribuir en la implementación de políticas públicas tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la Gestión de la Ética Pública.
c) Promover con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y de gestión relativos a la ética pública.
d) Articular acciones con miras a establecer y hacer efectivos procedimientos de incentivos en el desempeño institucional en la Gestión de Ética Pública.

Perfil del Funcionario del SENACSA

a) El SENACSA contratará a sus funcionarios basadas en criterios de profesionalismo, honradez, ética personal y profesional, recurriendo a la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Movimiento, Selección, Evaluación, y promoción del personal para disponer candidatos para el cargo o función correspondiente.
b) Deberá guardar reserva respecto a hechos o informaciones que por la función que cumplen tengan acceso. Sin perjuicios de los demás deberes y de las responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva que deben ser observados.
c) Adoptará en el desarrollo de sus actividades diarias criterios en los cuales se observen respeto y profesionalismo en el trato con sus superiores jerárquicos, con los de sus niveles, y con todas las demás personas o entidades sean estas del Estado, nacionales o internacionales con las cuales interactúen.
d) No podrá emitir declaraciones públicas a título de la Institución, para fines personales, o comprometiendo la imagen y la política institucional.
e) Se halla obligado a la no difusión de documentaciones pertenecientes a los archivos del SENACSA, salvo caso en que tenga previa y expresa autorización de la autoridad hábil para otorgar la referida autorización.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

f) Deberá en todos los casos y situaciones con los cuales debe enfrentarse, mantener una conducta ética con respecto al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, sean estos en el ámbito fiscal y con respecto a las demás legislaciones pertinentes.

g) La Presidencia del SENACSA, las Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y los demás estamentos de la Institución a los cuales pertenecen los funcionarios en cualquiera de los niveles jerárquicos deberán mostrar profesionalismo, responsabilidad, prudencia y cortesía en su relacionamiento con los medios de comunicación, con el sector público, privado y con la sociedad civil.

Excepciones

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente código de ética del SENACSA taxativamente cuanto sigue:

a) Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobiernos, Organismos Internacionales, o de Entidades Públicas o Privadas sean estas Nacionales o Extranjeras, en las condiciones que la ley y la costumbre oficial lo admitan, están permitidas.

b) Los gastos de viaje y estadías recibidos de Gobiernos, Instituciones de Enseñanza o de Entidades sin fines de lucro otorgados para la realización de actividades académicas o culturales como conferencias, cursos, o pasantías, siempre que ellas no resultaren incompatibles con las funciones del cargo que el funcionario desempeñare o por expresa disposición de normas especiales.

Sanciones

La violación establecida en el presente Código de Ética del SENACSA hace pasible al funcionario del mismo a ser sancionado de acuerdo a la Ley 1626 de la Función Pública o dentro del régimen que se pudiera aplicarle en virtud del cargo detentado, o de la función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales estatuidas en las leyes pertinentes.

Procedimientos

En el caso de violación del presente código se conformará un Comité de Ética que será establecido por la máxima autoridad, para el deslinde de las responsabilidades.

Registro

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios administrativos con motivos de las trasgresiones a este código, deberán ser comunicadas al organismo contralor de la Institución.

Disposiciones complementarias

Lo dispuesto en el código de referencia no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

Modificación

Se deja expresa constancia que el Código de Ética del SENACSA se halla sujeto a modificaciones en el momento en que se estime pertinente a objeto de lograr una mejor implementación del mismo.

Términos para su presentación

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución será el estamento responsable de hacer conocer a todos los funcionarios del SENACSA el presente documento que entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de la Resolución a través de la cual la máxima autoridad del SENACSA lo apruebe.

- Ø Ø Ø -

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py